



Att. Director General de Empleo

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
c/ Agustín de Bethencourt, 4
28071 MADRID

c.c. Dña. Fátima Báñez
MINISTRA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Madrid, 28 de diciembre de 2015

Estimada Ministra:

En relación al ***Proyecto de Real Decreto por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2016***, enviado a nuestras organizaciones el 23 de diciembre de 2015, le comunicamos nuestro absoluto desacuerdo con el borrador remitido tanto en la forma como en el fondo.

La propuesta del Gobierno perpetúa una política de austeridad y devaluación salarial que se ha trasladado al SMI, que sufre una continua pérdida de poder de compra consecuencia tanto de su recorte nominal como de la subida de los precios de los bienes y servicios. Entre 2010 y 2013, el aumento del IPC unido al moderado incremento nominal del SMI (en 2012 y 2014 incluso congelado), causan una pérdida de su poder de compra de 5,4 puntos. A pesar de la mejora de su capacidad real en 2014 y 2015, provocada por el descenso generalizado de los precios de consumo, **desde 2010 el SMI ha perdido 4,1 puntos de su poder adquisitivo.**

Para 2016, un incremento del SMI del 1% (inferior a 7 euros), pasando de 648,6 €/mes a 655,2 €/mes, es inaceptable, pues no permite recuperar esa pérdida de poder de compra y no es coherente con el escenario de recuperación de la economía española que promulga el Gobierno, limitando un mejor comportamiento de las expectativas y una expansión de la demanda interna vía consumo.

España es la quinta economía de la Unión Europea y la cuarta de la Zona Euro, pero esa posición relativa no se mantiene en la cuantía del SMI, ya que en la UE estamos en los últimos lugares entre los países que tienen fijada la retribución mínima por ley. Los datos de Eurostat nos colocan, de los diez países de la UE de los 15 que tienen SMI, solo por delante de Portugal y Grecia y muy alejados de los países centrales como Luxemburgo y Alemania.

Asimismo la Carta Social Europea –una declaración que compromete a los gobiernos firmantes– establece desde 1961 los derechos sociales y laborales de la ciudadanía europea. En la parte I y en el epígrafe 4, la Carta Social reconoce que «todos los trabajadores tienen derecho a una remuneración suficiente que les proporcione a ellos y a sus familias un nivel de vida decoroso». El Consejo de Europa estableció un umbral que sigue vigente a día de hoy: un salario neto justo tiene que alcanzar, al menos, el 60 % del salario neto medio del país, cuando en España este valor se sitúa casi a la mitad: en un 34,2%.



Estos resultados son consecuencia de no cumplir ni con el procedimiento ni con los criterios para fijar el aumento del salario mínimo, que quedan señalados en el artículo 27 del Estatuto de los Trabajadores.

Por un lado, se ha incumplido la obligatoriedad de realizar consultas previas a su fijación con las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas. **Debemos recordar que con fecha 2 de noviembre de 2015 las organizaciones sindicales CC.OO. y UGT enviamos a la Ministra de Empleo y Seguridad Social un documento conjunto en el que planteamos nuestra propuesta de fijación del SMI para 2016. Una propuesta que el Gobierno ha decidido dejar al margen de su Proyecto de Real Decreto, y que no ha sometido a Diálogo en todo este tiempo.**

Por otro lado, tampoco se han adoptado los criterios para fijar el aumento del salario mínimo, no considerando la trayectoria seguida por las variables determinadas.

La incipiente salida de la recesión y el cambio de ciclo en el conjunto de la UE exige que la recuperación económica se traslade también a los salarios en España, tanto en el sector privado tal y como se señala en el III Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva, como para recuperar y mejorar los salarios de los empleados públicos. Por eso se hace más necesario todavía un incremento significativo en la cuantía del salario de los que menos cobran, como es el SMI.

No sería aceptable que, a pesar del cambio de ciclo, la orientación del gobierno sobre el SMI fuera la misma porque, entre otras cosas, pondría en cuestión los efectos de la recuperación para la mayoría social, que fue la que pagó el precio más alto en la recesión y ahora quedaría relegada en la recuperación.

Recordamos que a la luz del importante papel que juega el SMI, **UGT y CC.OO. proponen incrementar el SMI de forma que en el primer año de la legislatura alcance 800 €**. Para lograr el objetivo proponemos un incremento escalonado del salario mínimo en dos tramos:

- un 11% en enero de 2016 para llegar a 720 € (en 14 pagas)
- un 11% en enero de 2017, alcanzando en esa fecha 800 € (en 14 pagas).

Una cuantía que permitirá recuperar el poder adquisitivo perdido y aproximarse a los salarios mínimos existentes en la Unión Europea de los 15 y al 60% del salario medio, objetivo que establece la Carta Social Europea suscrita por España.

Además, con el fin de evitar que se sigan produciendo pérdidas de poder adquisitivo del SMI, solicitamos la reforma del artículo 27 del Estatuto de los Trabajadores para asentar sobre nuevas bases la determinación anual del SMI.

El documento adjunto detalla la propuesta conjunta de CC.OO. y UGT



Atentamente,

Antonio Ferrer Sais
SECRETARIO ACCIÓN SINDICAL
UGT

Ramón Górriz Vitalla
SECRETARIO DE ACCIÓN SINDICAL
CCOO